



Acuse



Casa, Dirección General de Administración y Control de la Regulatoria

Oficio No. COFEME/15/4252

Asunto: Alcance a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **DECRETO por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.**

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015

LIC. RODRIGO RAMÍREZ REYES
OFICIAL MAYOR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **DECRETO por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR¹, el 21 de octubre de 2015.

Sobre el particular, esta Comisión emitió un oficio en donde otorgó a la SCT la exención de la presentación de una manifestación de impacto regulatorio al citado anteproyecto, mediante oficio COFEME/15/4140, de fecha 24 de noviembre del presente año, por considerar que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su aplicación se restringe al ámbito de la Administración Pública Federal (APF), y por ende, no establece obligaciones adicionales ni más estrictas para los particulares, adicionales a las previstas en el marco regulatorio vigente, ni afecta los derechos ni prestaciones de los mismos.

No obstante lo anterior, y debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) el Anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la COFEMER desde el día de su recepción, se informa a la SCT, que se ha recibido posterior a la emisión del oficio antes referido, el comentario siguiente²:

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² El comentario relativo al Anteproyecto, recibido por la COFEMER, así como los que se continúan recibiendo, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/17908>

Recibido
11-12-2015
Oficial Mayor
SCT



Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Número de identificación	Remitente	Fecha de recepción
B000152670	Ing. Lázaro Rodríguez Barboza, Director General de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.	25/11/2015

Lo anterior, con el objeto de que la SCT realice la valoración correspondiente de dichos comentarios y, en su caso, efectúe las modificaciones correspondientes en el anteproyecto antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El presente oficio se comunica conforme a los artículos 7, fracción IV, 9 fracción XXXVIII y penúltimo párrafo y 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como el Artículo Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

EDUARDO ESTEBAN ROMERO FONG
Coordinador General

C.c.p. Ing. Lázaro Rodríguez Barboza, Director General de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Presente.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Acuse

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Oficio No. COFEME/15/4252

Asunto: Alcance a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **DECRETO por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.**

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015

LIC. RODRIGO RAMÍREZ REYES

OFICIAL MAYOR

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **DECRETO por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal electrónico de la MIR¹, el 21 de octubre de 2015.

Sobre el particular, esta Comisión emitió un oficio en donde otorgó a la SCT la exención de la presentación de una manifestación de impacto regulatorio al citado anteproyecto, mediante oficio COFEME/15/4140, de fecha 24 de noviembre del presente año, por considerar que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su aplicación se restringe al ámbito de la Administración Pública Federal (APF), y por ende, no establece obligaciones adicionales ni más estrictas para los particulares, adicionales a las previstas en el marco regulatorio vigente, ni afecta los derechos ni prestaciones de los mismos.

No obstante lo anterior, y debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) el Anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la COFEMER desde el día de su recepción, se informa a la SCT, que se ha recibido posterior a la emisión del oficio antes referido, el comentario siguiente²:

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² El comentario relativo al Anteproyecto, recibido por la COFEMER, así como los que se continúan recibiendo, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cofemersimr.gob.mx/expedientes/17909>

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Número de identificación	Remitente	Fecha de recepción
B000152670	Ing. Lázaro Rodríguez Barboza, Director General de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.	25/11/2015

Lo anterior, con el objeto de que la SCT realice la valoración correspondiente de dichos comentarios y, en su caso, efectúe las modificaciones correspondientes en el anteproyecto antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El presente oficio se comunica conforme a los artículos 7, fracción IV, 9 fracción XXXVIII y penúltimo párrafo y 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como el Artículo Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

EDUARDO ESTEBAN ROMERO FONG
Coordinador General

C.c.p. ✓ Ing. Lázaro Rodríguez Barboza, Director General de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Presente.



Estimado cliente:

Estafeta agradece su preferencia. A continuación, encontrará el comprobante de entrega de su envío:

Número de guía: 801521338024A600042146

Garantía del servicio: Entrega garantizada al siguiente día hábil (lunes a viernes)

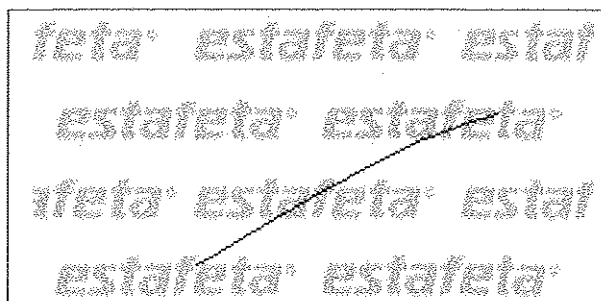
Fecha de envío: 02/12/2015 07:57 P. M.

Fecha de entrega: 03/12/2015 04:43 P. M.

Recibió: SDR:MINERVA MENCHACA

Lugar de entrega: Monclova

Firma de Recibido:



Atentamente

Estafeta Mexicana S.A. de C.V.

Lo invitamos a seguir al pendiente de las promociones en nuestros servicios, a través de nuestra página de Internet y redes sociales.

Facebook: *estafetamx*

Twitter: *@estafeta*

www.estafeta.com

Sistema de rastreo Estafeta 04/12/2015 12:48:16 p. m.